

SP/847

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 ABR 2021

VISTO: la solicitud efectuada respecto a lo establecido en el Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que en la citada norma se autoriza el ingreso al país únicamente a los ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes provenientes del exterior, quienes quedarán sujetos a las medidas sanitarias establecidas por el artículo 8 del Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

II) que el artículo 2 prohíbe el ingreso al país de ciudadanos extranjeros provenientes de cualquier país y enumera excepciones;

III) que, por su parte, el Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021, estableció que el Presidente, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, autorizará el ingreso al país de aquellas personas que se amparen en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

IV) que, por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 2021, se delegó en el Secretario y en el Prosecretario de la Presidencia de la República o en quienes hagan sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que autorizan las excepciones de ingreso al país en virtud de las limitaciones establecidas con origen en la emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO: I) que se solicitan ingresos excepcionales a nuestro país por razones necesidad impostergable y de carácter urgente, que se entienden justificadas;

II) que las solicitudes de excepción resultan comprendidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020;

III) que las excepciones de ingreso se autorizan sin

28192

Presidencia de la República

perjuicio del debido cumplimiento por parte de los pasajeros de todas las medidas sanitarias vigentes en el país, tales como resultados de tests negativos al virus SARS CoV-2 previos y posteriores, cuarentenas obligatorias y demás protocolos vigentes;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución de la República, la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el Decreto N° 104/020, 24 de marzo de 2020, en la redacción dada por el Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020, Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021 y la Resolución del Poder Ejecutivo CM/384, de 11 de enero de 2021;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020 las personas cuyos datos individualizantes resultan del listado anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, etc.



DR. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

NOMBRE	APELLIDO	TRÁMITE
JUAN	FREER ROMERO	1031024
OSCAR MACKELL	PERDOMO VIELMA	1116394
RAFAEL	HERNANDEZ DALA	1398207
JULIO CESAR	DA SILVA	3381281
JUAN GUSTAVO	ANGEMI	3395257
MARTIN	RACCA	3459002
NICOLAS	GHERGO	3459104
LUIS	VIBOUD TAGLIAFERRI	3460539
GUILLERMO FRANCISCO	CELASCO	3536309
ISABELLA	SANTOS CAMPO	3655568
MAXIMILIANO MARTIN	RODRIGUEZ VAN OYEN	3674638
LEONARDO RUBEN	ARELLANO	3691314
JUAN PATRICIO	LOPEZ SICILIANO	3695840
SANDRO	SANDRO LUIZ DE LIMA	3735078
FRANCISCO	TAIBO ARIAS	3779146
PAULA	DE ELIA IRIONDO	3779196
CARLO	BASSANI	3779859
HORACIO OSCAR	REGALINI	3805856
AUGUSTO	BORGES CARMINATO	3806442
FELICITAS SUSANA ELVIRA	RAFFO GONZALES	3806681
FRANCO ROGER	RIZZO JURADO	3809723
ISABELLA	INNOCENZI	3813371
FRAN GERAL	SUPAYABE ALPIRI	3818552
SAIDT	MUSTAFA CESPEDES	3819252

JEFFERSON	IBANEZ HUANCA	3819460
ANDERSON CAMILO	GONGORA CARDONA	3819554
BRUNO	PASCUA LOPEZ	3819636
NELSON AVELINO	AMARILLA BOGADO	3819731
DIEGO JOSUE	HOYOS CARRILLO	3820029
GUSTAVO	PEREDO ORTIZ	3820154
HEBER EDGAR	LEANOS	3820569
LUIS ENRIQUE	HURTADO BADANI	3820684
JATTAB MANUEL	FERREL AGUILERA	3820732
JUAN SALVADOR BARTOLOME	MERCADO GALVEZ	3820938
ALVARO DANIEL	QUIROGA SARDINA	3821018
HUGO DENAR	SALVATIERRA SAUCEDO	3821104
CARLOS ANDRES	CHORE AGUILERA	3821257
RODRIGO	DENARDI	3821445
JANOS MIKLOS	VAIDA	3821748
JHON JAIRO	CUELLAR VACA	3821986
ALINA	RIPORTELLA	3822843
JUAN CARLOS	ZAMPIERY RIVAROLA	3823010
WILLAN GUSTAVO	ALVAREZ VARGAS	3823123
MATIAS EZEQUIEL	NOTTA REYNOSO	3823199
EZEQUIEL GASTON	ANDRADA	3823503
AMERICO	CASTRO FERNANDEZ	3823593
GUSTAVO RAUL	NOTTA GIOVANNINI	3823711
LUIS CARLOS	APAZA JUSTINIANO	3823884

ALEJANDRO MARTIN	ROCA VELASQUEZ	3823935
CECILIA MARIA	QUINTANA AMARILLA	3824446
ROBERTO	GONZALEZ VALERO	3824541
DOMINIQUE	DE VILLEMOR TICHETTI	3824667
FERNANDO DAMIAN	COZ	3824847
FRANCISCO LORENZO	BONANNI	3824902
GERALDINE	GONGORA CARDONA	3825704
RAUL	YANCE HURTADO	3825761
JUAN EDY	CAMACHO ROCA	3825964
DAVID	CHAVEZ PEREDO	3826000
RICHARD	PIZARRO PADILLA	3826032
JOSE MARIA	ROJAS GOMEZ	3826104
GABRIEL	GIL SALVATIERRA	3826146
JULIO CESAR	QUIROGA ROJAS	3826200
RAFAEL	PAZ AGUILERA	3826252
RONALD	PAZ CUELLAR	3826312
ROBERT	VACA AGUILERA	3826606
KARL HEINZ	KRATTIGER	3829005
RAPHAEL	GROSZ-HARVEY	3829342
CRISTINA	ROSATO	3830196
ISRAEL	MARMELLO DE MORAES	3831427
AMADOR	PUMAR FERNANDEZ	3832293
JAIME KINNEY	ROJAS INGARUCA	3832366
DAVID	OLMOS SAURA	3832382

